

AYUDAS JCCM A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a personas trabajadoras autónomas para asistir a cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y, en su caso, las que tengan la condición de mutualistas de Colegios Profesionales.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de **200 euros** por persona beneficiaria.

Plazo de solicitud

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución** por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y se dirigirán a la persona titular del órgano de la consejería competente en materia de bienestar laboral, se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y que figura como **anexo II**.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Decreto 28/2022, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a personas trabajadoras autónomas de Castilla-La Mancha, para la adopción de medidas preventivas en el desarrollo de su actividad económica. Extracto BDNS (Identif.): 622976. [2022/3816]

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a personas trabajadoras autónomas para asistir a cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales.

La finalidad de estas ayudas consiste en favorecer que las personas trabajadoras autónomas de la región adopten medidas preventivas en el desarrollo de su actividad económica, a través de una adecuada formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la asistencia de personas trabajadoras autónomas a cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales y a cursos de formación del Catálogo de Especialidades Formativas del marco del sistema de formación profesional para el empleo en materia laboral incluidos en el anexo I, dentro del período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad en la que se publique la resolución con los créditos presupuestarios correspondientes.

La formación recibida deberá tener un coste de al menos 200 euros y una duración mínima de 10 horas, y para su cómputo se tendrá en cuenta la suma total del coste y de las horas de cada uno de los cursos que realicen las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas, en el período previsto en el apartado 1. Los cursos de formación podrán ser impartidos en las modalidades presencial, teleformación o mixta.

Los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales, deberán ser prestados por entidades especializadas debidamente acreditadas como Servicio de Prevención Ajeno (SPA) y por cualquier entidad u organismo con atribución legal o reglamentaria de competencia en materia de formación preventiva, en los términos previstos en el artículo 31.3 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Los cursos de formación del Catálogo de Especialidades Formativas del marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, deberán ser impartidos por entidades de formación inscritas de conformidad con la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito

laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Régimen jurídico

Las subvenciones previstas en el presente decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Personas beneficiarias, requisitos y acreditación de su cumplimiento

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y, en su caso, las que tengan la condición de mutualistas de Colegios Profesionales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos, de los que destacan:

- Desarrollar una actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y, en su caso, en la Mutua del Colegio Profesional correspondiente, en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- Disponer de un Plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el **anexo II** de la solicitud.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios por este decreto de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las personas trabajadoras autónomas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; las dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; las que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, entendiéndolo como las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora; y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Cuando se desarrollen simultáneamente varias actividades económicas y alguna o algunas de ellas no sean subvencionables conforme a lo previsto en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, podrán subvencionarse actuaciones relacionadas con actividades subvencionables, siempre que la persona beneficiaria garantice una adecuada separación de actividades y

distinción de costes entre ellas, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas.

Asimismo, no podrán acceder a la condición de personas beneficiarias, las personas trabajadoras autónomas societarias

Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes de entre las que destacan:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo.

Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de la subvención será de **200 euros por persona beneficiaria.**

Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución** por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y se dirigirán a la persona titular del órgano de la consejería competente en materia de bienestar laboral, se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y que figura como **anexo II**. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

En el citado formulario de solicitud, se incluirá información detallada sobre los cursos de formación que se pretendan realizar o que ya se hayan realizado y se aportará toda la documentación acreditativa, con el fin de justificar el compromiso de la persona trabajadora autónoma solicitante de llevar a cabo el curso o cursos señalados, cuando aún no se haya realizado la formación.



Sólo se admitirá una única solicitud, por persona trabajadora autónoma.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es



ANEXO I

| Código Especialidad | Familia/ Certificado | Denominación especialidad | Duración total horas (*) |
|----------------------------|-----------------------------|---|---------------------------------|
| AGAU030PO | AGA | Seguridad, higiene y prevención para recolectores | 6 |
| FMEM019PO | FME | Prevención de los riesgos que derivan de máquinas y herramientas en los lugares de trabajo. | 50 |
| SEAD048PO | SEA | Detección, prevención y gestión del estrés | 40 |
| SEAD137PO | SEA | Prevención de los riesgos ergonómicos y pedagogía del movimiento | 60 |
| SEAD138PO | SEA | Prevención de los riesgos que derivan de los lugares de trabajo | 60 |
| SEAD145PO | SEA | Prevención de riesgos laborales: ergonomía en la pantalla de visualización de datos (pvd) | 10 |
| SEAD149PO | SEA | Medidas de ruidos, prevención y protección | 10 |
| SEAD230PO | SEA | Riesgo químico: gestión y prevención | 45 |
| SEAD235PO | SEA | Prevención de la contaminación acústica | 15 |
| SEAD263PO | SEA | Prevención en trabajos en altura | 8 |
| TMVI040PO | TMV | Prevención de riesgos laborales en la conducción | 25 |
| VICF023PO | VIC | Prevención de riesgos laborales derivados de trabajo con sílice | 6 |
| FCOS02 | FCO | Básico de prevención de riesgos laborales | 30 |